



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.12 No. 0120-2022
Quito, -5- de mayo de 2022

Asunto: Alcance Resolución RHCU. SO.12 No. 0117-2022

Señores(as)

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE POSGRADO

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DOCTORADOS E INNOVACIÓN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DECANOS

REPRESENTANTES DOCENTES

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

REPRESENTANTES POR LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

PROCURADOR

DIRECTORA FINANCIERA

DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DIRECTOR DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

SECRETARIOS ABOGADOS

Presente. –

De mi consideración:

Como alcance a la Resolución **RHCU. SO.12 No. 0117-2022**, tomada en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2022; una vez que el Honorable Consejo Universitario, aprobó el acta de la antes dicha sesión, la Resolución queda detallada de la siguiente manera:

- 1. Derogar la Política aprobada por el H. Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, que dice: *Establecer como política general, que los honorarios de los contratos civiles de servicios profesionales, deben ser aquellos que aparecen en las escalas de la remuneración mensual unificada de la Universidad, las mismas que ya incluyen IVA;***
- 2. Establecer como política general, que las escalas de remuneración unificadas en la Universidad Central del Ecuador por concepto de honorarios de los contratos civiles de servicios profesionales para la docencia serán fijadas con IVA tarifa cero. Para los otros contratos de servicios profesionales, los honorarios deben ser aquellos que aparecen en las escalas de la remuneración mensual unificada de la Universidad, más IVA; y,**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

3. Los contratos con personas de la tercera edad no pagarán IVA, cuando cumplan las condiciones que establece la disposición del Art.14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Suplemento del Registros Oficial No.4-84 de 9 de mayo de 2019, respecto de las exoneraciones de impuestos fiscales y municipales de que gozan las personas que han cumplido sesenta y cinco años o más, que dice: “Art. 14.- De las exoneraciones. Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.”

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y